



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BUSINESSTRADE S.A.-----

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el quince de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **ALICIA DE LAS MERCEDES QUIMI PARRENO** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora **SANDY JUDITH BUENAÑO JARAMILLO** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BUSINESSTRADE S.A.**, los señores **ALICIA DE LAS MERCEDES QUIMI PARRENO Y SANDY JUDITH BUENAÑO JARAMILLO SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BUSINESSTRADE S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **BUSINESSTRADE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial:
3 **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,**
4 **producción, industrialización, mantenimiento y exportación de aparatos**
5 **electrónicos de uso doméstico: refrigeradores, congeladores, lavaplatos,**
6 **lavadoras y secadoras, aspiradoras, enceradoras de pisos, trituradoras de**
7 **desperdicios, molinillos de café, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, máquinas**
8 **de afeitar eléctricas, cepillos dentales eléctricos y todos y otros aparatos**
9 **electicos de cuidado personal en general, afiladoras de cuchillo, campanas de**
10 **ventilación o de absorción de humos, etc. Complementariamente, la compañía**
11 **podrá dedicarse a la intermediación de materias primas agrarias, textiles,**
12 **animales vivos y productos, así como también a la comercialización de**
13 **combustibles, minerales, metales, productos químicos industriales, abonos,**
14 **maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves. Igualmente podrá**
15 **dedicarse de forma complementaria a la intermediación de textiles, prendas de**
16 **vestir, peletería, calzado, artículos de cuero y productos diversos. Para cumplir**
17 **con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos**
18 **por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los**
19 **que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones**
20 **derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
21 **cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la**
22 **fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-**
23 **El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer**
24 **sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO**
25 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
26 **capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS**

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO
4 CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante Legal
5 de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
7 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
9 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
10 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
13 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
14 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
16 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
18 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
19 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
20 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
22 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
23 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
24 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
26 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
27 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
28 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de la



1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
3 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
9 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
10 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
12 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
13 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
14 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
15 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
16 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
20 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
21 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
24 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
25 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
26 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
27 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
3 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
5 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
6 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
8 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
9 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
10 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
11 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
14 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
18 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
20 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
22 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
23 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
25 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
26 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados y se deberá
27 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria a saber:

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
3 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
5 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
6 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
7 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
10 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
11 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
12 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
13 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
14 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
15 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
17 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
19 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
20 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
22 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
23 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
25 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
26 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
28 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733786
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907169403 GARCIA FABRE CLEMENTE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BUSINESSTRADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, Y OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EFECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO QUERRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTIFICACION PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DELEGADO EN GUAYAQUIL



08/06/2016 10:42

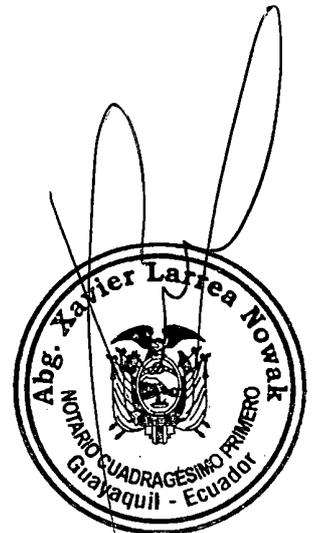
L. Merino

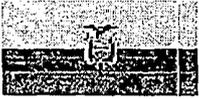
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912677242

Nombres del ciudadano: QUIMI PARRENO ALICIA DE LAS MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA EJECUTIVA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUIMI CONSUEGRA PABLO ROMULO

Nombres de la madre: PARRENO CHIPILLIQUEN MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2009



Jorge Troya Fuertes?

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

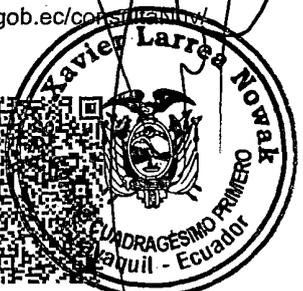
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.15 16:47:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/>



1182158



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

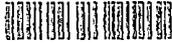


CIUDADANIA

091267721-2



RELACION DE FIDUCIARIOS
QUIMI PARRENO
ALICIA DE LAS MERCEDES
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION
1960-05-01
EQUATORIANA
Scltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

271

SECCION DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

271 - 0122

0912677242

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMI PARRENO ALICIA DE LAS
MERCEDES

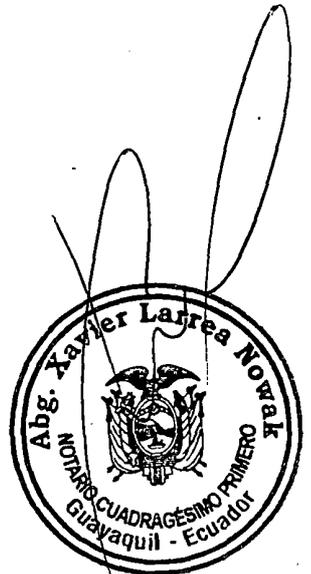
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA XIMENA
GUAYAQUIL 1
CANTÓN PARRQUIA ZONA

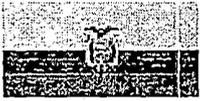
Presidente de la Junta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Sandy Buenaño J.

Número único de identificación: 0920610284
 Nombres del ciudadano: BUENAÑO JARAMILLO SANDY JUDITH
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
 Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1979
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: BUENAÑO JACOME SEGUNDO
 Nombres de la madre: JARAMILLO ASTUDILLO MARIANA
 Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

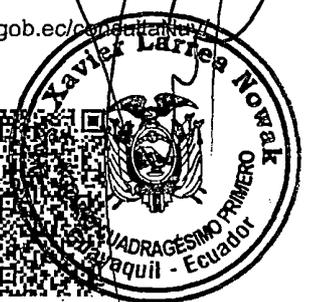
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
 Date: 2016.06.15 16:08:11 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

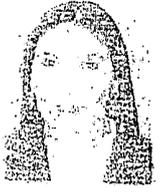
consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/>



1182197



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE
CIUDADANÍA
BUENAÑO JARAMILLO
SANDY JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

002061023-4

PREPARACION BACHILLERATO
SITUACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres de la Madre
BUENAÑO JACOME SEGUNDO
Apellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO ASTUDILLO MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-08
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-08

E1311H111



COMFES169

[Signature]

Sandy Buenaño J.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0228 0920610284
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BUENAÑO JARAMILLO SANDY JUDITH

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA XIJENA
GUAYAQUIL PARROQUIA 7
CANTÓN ZONA

(3) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
BLANCO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
2 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
3 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las
5 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
6 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**
7 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**
8 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas
9 fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la
10 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora **ALICIA DE**
11 **LAS MERCEDES QUIMI PARRENO**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y
12 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) La señora **SANDY JUDITH**
14 **BUENAÑO JARAMILLO**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas
15 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el
17 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el
18 plazo de **DOS AÑOS**; 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una
19 institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía
20 será ejercida por el **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el
21 presente Estatuto; 4) Que se designa a la señora **SANDY JUDITH BUENAÑO**
22 **JARAMILLO** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de **CINCO**
23 **AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el presente estatuto y se designa a la
24 señora **ALICIA DE LAS MERCEDES QUIMI PARRENO** para ejerza el cargo de
25 **PRESIDENTE** por el período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en
26 el presente Estatuto. 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el
27 Comisario designado; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente
28 autorizado el Abogado **EDUARDO C. GARCIA FABRE** para realizar todas las

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYASBANI



1 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **llegible.-**
3 **Abogado EDUARDO C. GARCIA FABRE.-**Registro numero CERO NUEVE GUIÓN
4 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO GUION ONCE.- (Hasta aquí la minuta).- Es
5 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
6 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a
7 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9

10

11

12



13

ALICIA DE LAS MERCEDES QUIMI PARRENO

14

C. C. # 091267724-2

15

16

17

18



19

SANDY JUDITH BUENAÑO JARAMILLO

20

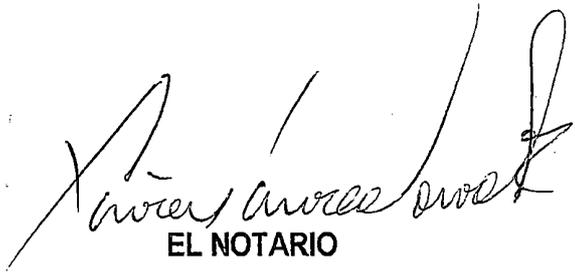
C.C. # 092061028-4

21

22

23

24



EL NOTARIO

25

ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK

26

27

28

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **TERCER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **16 JUN 2016**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.405
FECHA DE REPERTORIO:16/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BUSINESSTRADE S.A.**, de fojas **26.696** a **26.707**, Registro Mercantil número **2.460**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUSINESSTRADE S.A.**, a favor de **SANDY JUDITH BUENAÑO JARAMILLO**, de fojas **26.969** a **26.972**, Registro de Nombramientos número **7.183**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUSINESSTRADE S.A.**, a favor de **ALICIA DE LAS MERCEDES QUIMI PARRENO**, de fojas **26.973** a **26.976**, Registro de Nombramientos número **7.184**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1431227



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

BUSINESS TRADE S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Targui

BARRIO:

CIUDADELA:

Prosperina

CALLE:

NÚMERO:

1

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mz. 1312

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

046002206

TELÉFONO 2:

0997448793

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

stepanocadum@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal al Subcentro de Salud de la Cooperativa 29 de Abril.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sandy Judith Buenano Saramillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920610284

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

Sandy Rueda J.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 AGO 2016

Carlos Arce D. GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACÁN

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO

15 AGO 2016 HORA: 12:22

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

Sandy Rueda J.

Miguel

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/AUG/2016 15:22:51

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
SANDY BUENAÑO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	107
--	-----